



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 091-2023-CCO-UNADQTC**

Cusco, 05 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

La Carta S/N presentada por Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, Informe Legal N° 398-2023-UNADQTC/AJ, el Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 48-2023-SO-CCO-UNADQTC, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Publicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, con la Carta S/N de fecha 24 de noviembre de 2023, el Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica la decisión irrevocable de renuncia al cargo que veía ocupando, solicitándole a su jefe inmediato, la exoneración del plazo de treinta (30) días a que se refiere el Art. 185° del Reglamento de la Carrera administrativa, aprobado por DS N° 005-90-PCM;

Que, a través del Informe N° 398-2023-UNADQTC/AJ de fecha 27 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la UNADQTC, Abog. Wilder León Quintano, comunica que el día 24 de noviembre de 2023, el Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, presento su carta de renuncia, comunicando su decisión irrevocable de renuncia al cargo de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que, a través



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 091-2023-CCO-UNADQTC

05-DICIEMBRE-2023

del presente se admite su petición, solicitando también, se convoque a concurso público de méritos para cubrir la plaza vacante de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, con fecha 21 de octubre de 2023, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito suscribió el Contrato N° 004-2022-UNDQT con el Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinado como ABOGADO II, en la Oficina de Asesoría Jurídica, asimismo, según la Adenda N° 003 al Contrato de Trabajo N° 004-2022-UNDQT, en la cláusula tercera indica que: "Por medio del presente documento "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRABAJADOR" acuerdan prorrogar el Contrato de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula anterior por cuatro (04) meses, a partir del día 01 de septiembre de 2023 y concluye el 31 de diciembre de 2023";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 1°, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce, entre otras causas, por la renuncia del servidor;

Que, asimismo, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello con la clara mención de la causal que se invoca y documentos que acrediten la misma;

Que, igualmente el artículo 185° del Reglamento citado establece que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNADQTC, en Sesión Ordinaria N° 48-2023-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 05 de diciembre de 2023, emite el siguiente:

ACUERDO por UNANIMIDAD, EXONERAR del plazo de ley, al servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Alvarez, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad.

ACUERDO por UNANIMIDAD, ACEPTAR con eficacia anticipada a partir del 24 de noviembre de 2023, el pedido de renuncia voluntaria del Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Alvarez, en el cargo de

Página 2 de 3



**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

N° 091-2023-CCO-UNADQTC

05-DICIEMBRE-2023

Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica declarándose vacante la plaza que ocupa en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-provisional) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, siendo el 24 de noviembre.

ACUERDO por UNANIMIDAD, ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes para la Liquidación de sus Beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que correspondan, de conformidad con la normativa vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del plazo de ley, al servidor contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad.

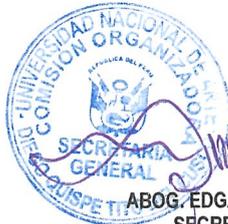
**ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, al cargo de Abogado II de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien laboraba bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 25 de noviembre de 2023, con eficacia anticipada.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDO** su vínculo laboral contractual a partir del 25 de noviembre de 2023, al Abog. Jeyshon Reynaldo Carrasco Álvarez, siendo el 24 de noviembre de 2023 su último día de labores.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos para que realice los trámites correspondientes para la Liquidación de sus Beneficios Sociales, Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios de corresponder, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco [www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



Mg. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
PCO.VPA.VPI.DGA.OTI.OPP.urrhh.Arch/2023.